

- 524** Informe rendido por el Lic. don Manuel Padilla a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 20 de mayo de mil novecientos veintiséis, al concluir el período para el cual fue electo presidente del mismo Alto Tribunal. 20 de mayo de 1926.
- 535** Viaje a Francia del Presidente de la Suprema Corte. Correspondencia de Alfonso Reyes. 18 de noviembre de 1926.

INFORME RENDIDO POR EL SR. LIC. DON MANUEL PADILLA
A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIA VEINTE DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, AL CONCLUIR EL PERIODO
PARA EL CUAL FUE ELECTO PRESIDENTE
DEL MISMO ALTO TRIBUNAL. *

El cumplimiento de una disposición legal, me cabe hoy la alta honra de informar a los Honorables Ministros de la Suprema Corte de Justicia y la Nación Mexicana, de la labor realizada por el Alto Tribunal, durante el año en que por vuestra gentileza y bondad, que no por méritos o cualidades de que carezco, he desempeñado la Presidencia a la que con vuestro voto me habéis llevado.

El resultado de los asiduos trabajos de esta Suprema Corte, durante al período en que se contrae este informe, ha sido enteramente plausible. Es a vuestro esfuerzo constante y laborioso, fruto de vuestro patriotismo y sabiduría, al que se debe el brillante saldo que arroja el despacho de los negocios encomendados a vuestro sereno juicio. La cantidad y la calidad de las resoluciones dictadas, la meditación y estudio con que fueron resueltas, demuestran de una manera clara vuestro empeño en cumplir debidamente la alta misión que el Pueblo Mexicano os ha confiado. Creo que el satisfactorio resultado obtenido en el actual año, marca una señalada etapa en los anales de la Administración de Justicia de la República. ¡Así es como se afirma el real prestigio de que disfrutaban nuestras Instituciones! Yo os felicito por esto calurosamente, deseando que tan opimos frutos sirvan de estímulo para continuar sin desaliento en la realización de la magna obra confiada por el País, a vuestra inteligencia y reconocido espíritu de justicia.

La colaboración eficaz del personal de funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación ha permitido que la obra emprendida por la Suprema Corte, se realice sin tropiezos y que la sociedad se acerque más, cada día, a obtener la recta y pronta Administración de Justicia que tanto anhela.

Es indudable que después de la estupenda conmoción social que ha sacudido nuestro país, que ha cambiado las orientaciones del derecho y que ha creado nuevos y numerosos problemas jurídicos y económicos, la labor de un Tribunal investido de funciones interpretativas de los preceptos legales, es difícilísima y requiere la templanza de espíritu que habéis dado evidentes pruebas, para que la función realizada sea realmente organizadora y afiance la obra social, llevando a las conciencias la paz y haciendo cesar la perturbación y la intranquilidad de los períodos turbulentos. De ahí el alto prestigio de que disfruta la Suprema Corte de Justicia, que acrecienta cada día más su fuerza moral y su respetabilidad.

Las Secretarías, Departamentos y Secciones de esta Suprema Corte han ministrado los datos que sucintamente paso a exponer en este informe:

Relaciones con los otros Poderes.

Los vínculos de origen constitucional que unen a la Suprema Corte de Justicia con los otros dos Poderes Federales, se han fortalecido cada vez más, produciéndose la armonía, equilibrio y ponderación entre dichos Poderes, sin mengua de su independencia, escrupulosamente respetada por ellos mismos.

En presencia de los problemas internacionales e internos del momento, ante los nuevos principios e ideas que engendran palpitantes cuestiones profundamente interesantes para la Nación, los tres poderes muestran la comunidad de sus altos ideales y la fuerza de su acción conjunta, dirigida a la consecución del bienestar patrio.

Durante el período que está a punto de concluir, la Suprema Corte de Justicia recibió de los Poderes Federales, Legislativo y Ejecutivo, consideraciones reveladoras no tan sólo de respeto, sino también de efusiva cordialidad.

* México, Antigua Imprenta de Murguía. Avenida 16 de Septiembre 54. 1926.

La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se sirvió aprobar en todas sus partes el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, obteniéndose el aumento de sueldos para todo el personal de empleados y ampliación de diversas partidas de gastos, que eran notoriamente insuficientes.

Al obrar así, la Honorable Cámara tuvo en cuenta y aceptó las muy poderosas razones que fundaron el proyecto del Alto Cuerpo, pero, seguramente quiso también patentizar a éste su excelente disposición de ánimo, proporcionándole eficaz ayuda, lo cuál fué causa de justificada satisfacción para todo el personal de la Administración de Justicia de la Federación.

El Ejecutivo Federal da ejemplo de respeto para las decisiones inapelables de la Justicia Federal, de igual modo que la Honorable Cámara de Diputados, mantuvo una disposición favorable para el Poder Judicial de la Federación, en el asunto del Presupuesto de Egresos, respecto del cual no hizo observaciones y ordenó su inmediata publicación .

El secretario de Estado de los Estados Unidos de América, hizo públicas algunas declaraciones que se estimaron como opuestas a la dignidad de México, que el señor Presidente de la República contestó en forma patriótica, rectificándolas y, sosteniendo que, si bien el Gobierno Mexicano, consciente de las obligaciones que le impone el Derecho Internacional, está resuelto a cumplir y a impartir la debida protección a las vidas e intereses de los extranjeros, no admitirá que un gobierno de cualquiera nación pretenda crear en el País, una situación privilegiada para sus nacionales, ni aceptará tampoco ingerencia alguna extraña que sea contraria a los derechos de la soberanía de México. La Suprema Corte de Justicia se identificó con esta actitud serena, firme y cívica del Ejecutivo de la Unión y le expresó su cordial felicitación.

Las relaciones del Alto Tribunal con los Poderes de los Estados, se han mantenido cortésmente dentro de los límites constitucionales, y sólo se han interrumpido cuando ha existido duda sobre la legitimidad de esos Poderes, y únicamente mientras se ha definido esa misma legitimidad.

Labor desarrollada por la Suprema Corte de Justicia.

I.

En primer lugar, me referiré a los nombramientos de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Tales nombramientos, verificados durante la sesión secreta del día 21 de enero del corriente año, fueron precedidos de una ardua labor de selección de persona, como que, si en todo caso es preciso escoger los mejores elementos para el servicio público de justicia, en esta ocasión existía una circunstancia especialísima, que dio mayor trascendencia, que dio mayor trascendencia, si cabe, a la elección. Esta circunstancia, creada por el texto constitucional, consistió en el carácter de inamovilidad inherente a los mencionados nombramientos.

La infabilidad no es un atributo del hombre que siempre está sujeto a errar; pero cuando se procura el acierto con buena

fe y voluntad y para lograrlo no se omite medio alguno, quien tal hace, queda tranquilo porque está convencido de haber cumplido con su deber.

La Suprema Corte de Justicia se condujo en esta forma, y siente la satisfacción de un recto proceder, ante el resultado de la elección, sobre todo, porque la opinión pública consideró ese resultado con beneplácito, y manifestó su aprobación de manera sensible, con la ausencia de críticas en la prensa, conducto y órgano de aquella respetable opinión

II.

La sencillez de los números, con su indudable verdad nos convence de que la Suprema Corte de Justicia, pese a todos los obstáculos, ya de índole funcional, ya de orden práctica, ha logrado, durante el período que abarca este informe, superar considerablemente el despacho de años anteriores. Y no podía ser de otra manera, porque los señores Magistrados, secundados por el personal de la Secretaría de Acuerdos, no se dieron punto de reposo para alcanzar tan ha lagador éxito. En efecto, el Alto Tribunal resolvió 9,051 asuntos, número nunca alcanzado en ningún periodo precedente.

Los siguientes datos así lo prueban:

Despacho anual a partir del período 1917-1918.

1917-1918	996
1918-1919	1,728
1919-1920	1,680
1920-1921	2,653
1921-1922	2,396
1922-1923	2,411
1923-1924	2,393
1924-1925	5,263
1925-1926	9,051

Porcentajes:

1917-1918	58.3%
1918-1919	53.3%
1919-1920	34.0%
1920-1921	62.6%
1921-1922	38.8%
1922-1923	46.3%
1923-1924	63.3%
1924-1925	92.5%
1925-1926	148.4%

Se objetará que el número total de asuntos resueltos durante el período por fenecer, están comprendidos los terminados conforme al decreto de 9 de diciembre de 1924 que no ofrecieron dificultades de consideración al ser fallados. Ciertamente, 4,933 asuntos fueron concluídos, según las disposiciones de ese decreto: pero el resto de 4,118, lo forman negocios que ameritaron estudio y discusión antes de pronunciarse las

sentencias que decidieron sobre los derechos controvertidos. Comparando el número de asuntos resueltos, sin incluir los despachados conforme al decreto, obtenemos la certeza de que el Alto Tribunal alcanzó notable éxito excediendo todas las cifras que resumen las labores de años precedentes.

Despacho anual a partir del período de 1917-1918 sin incluir los negocios concluidos conforme al decreto de 9 de diciembre de 1924:

1917-1918	996
1918-1919	1,728
1919-1920	1,680
1920-1921	2,653
1921-1922	2,696
1922-1923	2,411
1923-1924	2,393
1924-1925	3,850
1925-1926	4,118

Porcentaje:

1917-1918	58.3%
1918-1919	53.3%
1919-1920	34.0%
1920-1921	62.6%
1921-1922	38.8%
1922-1923	46.3%
1923-1924	63.3%
1924-1925	67.0%
1925-1926	67.1/2%

Por otra parte, no es ni con mucho, despreciable el esfuerzo que revela el hecho de haberse terminado, por la aplicación del decreto de 9 de diciembre de 1924, 4,933 juicios de amparo, correspondidos dentro de las prescripciones del mencionado decreto. Efectivamente, el cuidado para agrupar esos juicios, después de una labor preparatoria de selección, a fin de no listar aquellos que fueron agitados oportunamente por las partes, o los expresamente exceptuados por la ley y, luego, el tiempo y trabajo que empleó el Tribunal Pleno en resolverlos y considerar los acasos dudosos que se presentan a menudo, constituyen una tarea que dista bastante de ser enteramente fácil y cómoda y, por consecuencia, desestimable.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia, que funcionó durante los años de 1901 a 1914, despachó las cantidades de asuntos que en seguida se expresan:

1901-1902	2,875
1902-1903	2,747
1903-1904	2,585
1904-1905	3,617
1905-1906	2,683
1906-1907	4,671
1907-1908	5,553
1908-1909	5,829
1909-1910	3,508

1910-1911	3,126
1911-1912	3,672
1912-1913	4,370
1913-1914	5,647

Solamente es mayor el despacho de la Suprema Corte de Justicia en los años de 1906-1907, 1907-1908, 1908-1909, 1912-1913 y 1913-1914.

Esto, por supuesto, comparando el número de negocios fallados independientemente de las disposiciones del decreto, porque si la comparación la hacemos con la cantidad total de asuntos concluidos, convendremos en que nunca el Alto Tribunal había pronunciado tantas resoluciones.

Es preciso hacer notar que la Suprema Corte de Justicia se encuentra al corriente en asuntos de competencia, quejas, incidentes de suspensión penales e improcedencia de plano y sobreseimientos, dictados fuera de audiencia, en los juicios de amparo.

Lenta, pero seguramente, el Alto Tribunal está logrando la solución del problema que siempre ha tenido ante sí. Hoy, despachó un 67 % y solo queda 32 % de rezago. En un futuro próximo nivelará las salidas con las entradas de asuntos, y después, quizás, conseguirá que estas salidas excedan a los ingresos de negocios, aun cuando esto último no es muy fácil, porque es abrumadora la cantidad de juicios de amparo que actualmente se promueven.

Pero de cualquier manera, el resultado satisfactorio que se logró durante el ejercicio de 1925-1926, debe estimularnos para sostener, y no solo, para intensificar nuestros afanes, hasta el límite que lo permitan las humanas fuerzas, a fin de alcanzar el tan deseado éxito definitivo.

III.

Muy importantes cuestiones se discutieron en el seno del Alto Tribunal, produciéndose diversas sentencias que contienen tesis de relevante interés.

Desde luego, el problema agrario ha seguido estudiándose en todas las facetas que presenta, de una manera preferente, habiéndose fallado 305 incidentes de suspensión y juicios de amparo. Las dificultades que generalmente extrañan estos últimos asuntos, impiden su rápida resolución. No es posible, sin exponerse a grave error, pronunciar sentencia en ellos, sin antes verificar un escrupuloso estudio de las violaciones que se reclaman y de los agravios alegados.

En materia de suspensión no se innovó la jurisprudencia anteriormente establecida, antes, por el contrario, se reafirmó en el sentido de que debe negarse la suspensión, salvo en los casos de pequeña propiedad, de terrenos en que existan cultivos denominados cíclicos, obras, caseríos, arboledas, huertas, etc., exceptuados expresamente por el Reglamento Agrario e inafectibles, por tanto, cuando se trata de una dotación de ejidos. Entre los juicios de amparo resueltos, se distinguen los siguientes, promovidos por:

María Gambu vda. De Maurer, contra actos del Gobernador de Puebla, Comisión Local Agraria y Comités Particu-

lares Ejecutivos y Administrativo de Atlixco. Se concedió el amparo, porque Atlixco es una ciudad, y, además un centro industrial de importancia, por lo cual no tiene derecho para pedir dotación de ejidos, conforme a la ley.

Elena Aguayo vda. de Piña, contra actos del señor Presidente de la República y de la Comisión Nacional Agraria. Se declaró inadmisibles el recurso de revisión hecho vales por el Presidente de la República, en virtud de que el Secretario de la Comisión Nacional Agraria carece de personalidad para interponer recursos, en nombre de aquel Alto Funcionario. Como fué admitido el que introdujo la contra Comisión Nacional Agraria, la Suprema Corte de Justicia falló el asunto en cuanto al fondo, concediendo el amparo a la parte quejosa, por actos de esa Comisión, ejecutora de la resolución presidencial.

León Peña, contra actos del señor Presidente de la República, Comisión Nacional Agraria y de la Comisión Local del Estado de Guanajuato. Se negó el amparo al quejoso, en cuanto a la procedencia de la dotación, concediéndose por lo que se refiere a la extensión de los terrenos cedidos al pueblo beneficiado, por considerarse excesiva esa extensión.

Pablo Martínez del Río, contra actos del Presidente de la República, Comisión Nacional Agraria y Local del Estado de Durango. Se otorgó, a la parte quejosa, la protección constitucional, porque la restitución de tierras reclamada, no está comprendida en ninguno de los casos previstos por la Ley de 6 de enero de 1915, y por tanto, el Ejecutivo Federal no tiene competencia para resolver acerca de dicha restitución.

Luis M. Colombres, como albacea de la sucesión de Eduardo Colombres, contra actos del Presidente de la República, Gobernador y Comisión Local Agraria del Estado de Puebla, del Delegado de la Comisión Nacional Agraria en dicho Estado, y del Comité Particular Ejecutivo de San Felipe Hueyotlipan. La Suprema Corte revocó la sentencia del Juez de Distrito de Puebla y concedió el amparo, por tratarse de pequeña propiedad, y, además sentó precedente en cuanto a la interpretación legal que debe darse al artículo primero, transitorio, del Reglamento Agrario de 17 de abril de 1922.

Por supuesto, se pronunciaron numerosas ejecutorias que tratan cuestiones agrarias, pero se refieren a casos comunes. En la mayoría de ellos fué negado el amparo por no haberse comprobado alguna violación constitucional.

Los juicios de garantías instaurados con motivo de laudos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, fueron también objeto de estudio preferente.

El Alto Tribunal siempre ha estado y está dispuesto para resolver, a la mayor brevedad posible, todos aquellos problemas que afectan directamente al conjunto obrero, y, por ende, a la sociedad. La huelga decretada por los obreros de la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila", se solucionó después de que la Suprema Corte de Justicia decidió sobre la suspensión del acto reclamado, en el amparo dirigido por la citada Compañía, contra actos de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de Veracruz, cuyo laudo originó el grave conflicto colectivo de referencia.

La Ley sobre Participación de Utilidades de Veracruz, ocasionó la promoción de algunos juicios de amparo. Dos de ellos fueron fallados por la Suprema negándose el amparo a los quejosos Ismael Pavón y Jorge Aguirre, respecto de los actos de ejecución, y sobreseyéndose por cuanto toca a la expedición y promulgación de la ley.

En otra materia, no menos importante, la reglamentación del artículo 27 constitucional, en punto a la explotación petrolífera del subsuelo, se discutió sobre la procedencia de las demandas de amparo presentadas por diversas compañías y particulares, atacando la ley respectiva. El Alto Tribunal confirmó los autos recurridos, que desecharon de plano tales demandas, estimando que los actos consistentes en la promulgación y publicación de dicha ley, estaban ya consumados, y que ésta no trae consigo un principio de ejecución, inmediatamente perjudicial para los intereses de los promoventes.

Desde los tiempos del ilustre Magistrado Vallarta, se fundó jurisprudencia en el sentido de que no compete al Poder Judicial, resolver sobre los requisitos fiscales, económicos y sociales de las contribuciones. Contrariamente a esa jurisprudencia, se resolvió en el juicio de amparo promovido por Aurelio Maldonado, contra actos del Tesorero General y del Jefe de la Sección de Recaudación del Gobierno del Distrito Federal, que está capacitado el Poder Judicial para revisar los decretos del Poder Legislativo, en cada caso especial, cuando aparezca que el impuesto es exorbitante y ruinoso o que este Poder se excedió en sus facultades constitucionales. La Suprema Corte de Justicia tiene obligación de examinar, cuando se reclamen como violación de garantías, la falta de proporción o equidad de un impuesto.

El Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Tamaulipas, representado a la Nación, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Tampico, porque en un juicio mercantil ejecutivo, seguido por el señor Andrés Villasana, en contra de José Víctor Peralta, se embargó un lote de terreno perteneciente a la Nación, privándosele de sus derechos de propiedad y ocasionándole injustificada molestia. En este caso de interés para la Nación, la Suprema Corte de Justicia sobreseyó el juicio, considerando que aquella ejerce su soberanía sobre los bienes de dominio público o de uso común, y nunca puede actuar, respecto de ellos, como persona susceptible de derechos y obligaciones, porque entonces se admitiría la posibilidad de que la Nación pudiera abdicar esa soberanía.

Con relación al Fisco de la Federación, se declaró que el Ministerio Público, como representante de él, carece de personalidad para pedir amparo contra resoluciones dictadas con motivo de imposición de multa, por falta de pago de impuestos, en virtud de que, en ese caso, el Fisco Federal, órgano del Estado, obra como Entidad de derecho público, ejecutando actos propios de soberanía y no como persona capaz de derechos y obligaciones.

Entre los negocios en que se encuentran unidos el interés público y el particular, seña laré como importantes, los juicios de amparo promovidos por Francisco Santa Cruz Ramírez,

contra actos de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que declaró de propiedad federal la laguna de Cuyutlán y el vaso que la contiene, y contra la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que hizo igual declaración, respecto de las salinas que se encuentran en la citada laguna. En ambos casos, la Suprema Corte de Justicia verificó un escrupuloso estudio de ellos, a la luz de las legislaciones antigua y moderna, negando el amparo, en el primero, y concediéndolo en el segundo.

Prolijo sería hacer mención de los muchos asuntos de interés particular, que se concluyeron durante este período. Citaré, por lo menos, los más notables.

Incidentes de suspensión promovidos por The Penn Mex Fuel Company, contra actos del Juez de Distrito de Tuxpan y su Secretario. La resolución de la Suprema Corte de Justicia revocó el auto recurrido, que había concedido la suspensión de oficio.

Otro incidente de suspensión, relativo al juicio instaurado por la Compañía Trascontinental de Petróleo, contra actos del Juez Primero de lo Civil de México, Gobernador del Distrito Federal y Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de Tampico, fué largamente debatido y, al final, se concedió la suspensión, previa fianza, de la ejecución de un embargo precautorio, de los bienes pertenecientes a dicha compañía.

En la Oficialía Mayor de Acuerdos, fueron resueltos los asuntos de competencias suscitadas entre Jueces de Distrito, entre éstos y los del Fuero Común y entre Jueces de diversas Entidades Federativas o de distintos fueros. En varias de ellas, se trataron puntos de relieve, tanto por la naturaleza de los negocios en que surgieron, cuanto por las cuestiones de derecho que hubieron de discutirse. Deben señarse: la ejecutoria que definió la controversia surgida entre Jueces de Distrito de esta capital y de los Estados de Puebla, Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí, para conocer de las demandas de amparo propuestas por las Compañías y Empresas petrolera, con motivo de la novísima Ley del Petróleo, las que decidieron las competencias suscitadas entre la Primera Sala del Supremo Tribunal Militar y el Juez Mixto de Primera Instancia de Tacuba, en relación con el proceso instruido a Donaciano Olagaray, por abuso de autoridad, entre los Jueces Segundo de lo Civil Aguascalientes y Quinto de lo Civil de esta capital, para seguir conociendo de las diligencias sobre discernimiento del cargo de tutor testamentario, de la Menor María Guadalupe Nieto, y la que resolvió la controversia entre los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal de Torreón, en funciones de lo Civil, y Tercero de lo Civil de esa ciudad, para conocer del juicio ejecutivo, promovido por Arturo F. Acres contra el licenciado Francisco O'Reilly.

En cuanto a quejas, falló la Corte una gran variedad de ellas, de las propuestas en los términos del artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Amparo, y de las que se intentaron por exceso o defecto de ejecución, de conformidad con los artículos 69, 126 y 129 de la supradicha Ley. Unas y otras establecieron, en diversos casos, jurisprudencia, aún cuando algunas también variaron la anteriormente aceptada, después de concienzudo estudio. Conviene advertir la trascendencia de las resoluciones dictadas en quejas de la segunda categoría, ya que ellas fijaron,

con exactitud, la forma en que deben cumplirse las ejecutorias de este Alto Tribunal.

Por razones de importancia, se mencionan las siguientes:

Quejas presentadas por el Ministerio Público, contra el Juez Primero Supernumerario de Distrito, del Distrito Federal, que otorgó su libertad bajo caución, a Enrique Aponte, Aristedes Braschi y Carlos Maldonado, acusados por el delito de robo del petróleo de los Ferrocarriles Nacionales, contra el Juez Primero Numerario de Distrito en el Distrito Federal, que concedió la libertad caucional a Juan B. Calvo, y contra el Juez Tercero Supernumerario de Distrito en el Distrito Federal, que también concedió la libertad bajo la fianza, a Eugenio Beynaud, Luis de Sauville, Joaquín Formosa y Enrique Stubbe, en el amparo que propusieron contra el auto de formal prisión, que se les dictó por delito de estafa a la Mexican Petroleum Company.

En estas ejecutorias, se aceptó por la Corte, el criterio de que la libertad caucional sólo puede decretarse por los Jueces de Distrito en el incidente de suspensión respectivo, y cuando el delito que se impute al acusado no merezca más de cinco años de prisión, debiendo entenderse que el delito imputado, es el que fija la orden de aprehensión o el auto de prisión preventiva, y que lo Jueces Federales no tienen facultad para calificar los grados del delito. Las mismas ejecutorias proscibieron la corruptela consistente en conceder la libertad caucional, aun tratándose de delitos que merecen más de cinco años de prisión, mediante la torcida interpretación del artículo 61 de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo.

En la queja presentada por Reyes R. Rendón, contra el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, se definió la racional interpretación del artículo 90 de la Ley Reglamentaria del juicio de amparo, frente a la fracción IX del artículo 107 constitucional, cuando se reclama, ante los Tribunales Superiores de Justicia, violaciones de garantías otorgadas por los artículos 16, 19 y 20 de la Carta Magna, cometidas por los Jueces de Primera Instancia Y en la que expuso Francisco B. Carey, contra la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se aplicó la doctrina clásica sobre la forma en que se deben cumplirse las ejecutorias de amparo, por parte de los Tribunales Superiores.

En materia penal, no deben quedar inadvertidos los juicios de amparo promovidos por Manuel L. Payró y Felipe Rueda, contra actos del Juez Unico del Ramo Penal de Villahermosa, por el Teniente Coronel Alberto Adaluce Aragón, contra actos de la Primera Sala del Superior Tribunal Militar, y por Gregorio Marure, contra la Sexta Sala del Tribunal Superior y del Procurador de Justicia del Distrito Federal.

En cuanto se refiere al cobro de impuestos, se fallaron tres importantes juicios de garantías, seguidos por el Banco Nacional de México, S.A., Sucursal en Tamaulipas, contra los procedimientos del Tesorero Municipal de ese Puerto, y por Attilio Sabbatini y Víctor Manuel Castillo, contra actos de la Secretaría de Hacienda.

Por último, la Suprema Corte de Justicia estudió la Ley de Divorcio del Estado de Yucatán, al resolver el amparo promovido por Laura Rendón de Matence, contra actos del

Director General del Registro Civil de Yucatán y otras autoridades, considerándose en la ejecutoria respectiva, que la declaración de divorcio hecha por el citado Director, es contraria al texto del artículo 14 de la Constitución Federal, y que dicho funcionario, que autorizó el acta de superación, ha sido autoridad incompetente y, con su intervención, violó el artículo 16 de la Carta Fundamental. También estudió importantes cuestiones relacionadas con el reconocimiento de hijos naturales, al conocer de la demanda presentada por la señora Emilia Prysey, en representación del menor Adrián Valentín Pasquel, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, y aplicó el artículo tercero transitorio de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal, sobreseyendo en el procedimiento que animó, en virtud de la petición de amparo del señor Ireneo Rodríguez, contra la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

No olvidaré los juicios de amparo que, en materia civil, promovieron, el señor Ulpiano Sañudo, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, el señor Gonzalo Madera, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del D.F., el Licenciado José Luis Gallardo, contra los de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco y Felisa Trejo viuda de Terrazas, contra la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y Juez Segundo Menor de la capital, todos ellos importantes y que motivaron discusiones fructuosas.

IV.

Para obtener el resultado favorable a que antes me refiero, se necesitó adoptar una metodización bien observada, y establecer un orden mediante reglas fundamentadas de la experiencia. Entre esas reglas, cabe recordar una que es muy importante, porque prohíbe que se liste cualquier asunto para darse cuenta con él al Tribunal Pleno, sin acuerdo expreso del Presidente, quien, por consecuencia, unifica el criterio, reporta las responsabilidades en este particular y, a cambio de fuerte trabajo, regula el despacho, según las posibilidades del Tribunal y conforme a las circunstancias.

La reglamentación de las funciones de los Secretarios adscritos a los señores Magistrados, dió origen a reglas también importantes y de notoria utilidad.

El señor Magistrado Licenciado don Salvador Urbina, prohió la iniciativa del Secretario de Acuerdos, relativa a que se propusiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la exención del impuesto del Timbre, respecto de las actuaciones practicadas en la Suprema Corte de Justicia y que se refieren a los "tocas" correspondientes a juicios de amparo en revisión ante la misma Suprema Corte, quejas en dichos juicios, incidentes de suspensión relativos, y juicios de amparo promovidos directamente ante aquel Alto Tribunal. La moción del señor Magistrado Urbina fué aprobada unánimemente por los demás señores Magistrados, y sirvió de base a un decreto en los términos mismos de la iniciativa que, sin duda, preparó la expedición de la última y laudable disposición legal, que

suprimió el impuesto del Timbre en actuaciones judiciales de toda clase.

Merced a múltiples gestiones, se obtuvo un aumento de sueldos para todo el personal de empleados de la Justicia Federal. Este aumento es debido, ya porque el trabajo que lleva a cabo ese personal es fuerte y, en muchos casos, exige una especialización técnica, ya porque la gran mayoría de los empleados han sido escogidos entre los mejores elementos disponibles, para asegurar así, no solamente la diligencia en el despacho, sino también la honradez más escrupulosa en los procedimientos.

La Suprema Corte de Justicia expidió 14 circulares y verificó 266 sesiones públicas matutinas y cuatro vespertinas, y 74 sesiones secretas.

Los señores Magistrados desempeñaron las comisiones reglamentarias con antingencia y encomiable celo. La Comisión Inspectora de la Secretaría consultó 4,012 acuerdos. Dicha Comisión se aumentó con otro Ministro, designándose al señor Magistrado Olea para ese efecto.

El señor Ministro Ramírez practicó la visita al Juzgado del Istmo de Tehuantepec.

V.

Resumiendo lo anterior expuesto, diré: que la Suprema Corte de Justicia verificó el nombramiento de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, satisfactoriamente y con beneplácito general, despachó una cantidad inusitada de asuntos, y resolvió negocios de notable entidad y consideración, dictó acuerdos cuya aplicación ha producido los mejores resultados, y aun presentó iniciativa que trajo consigo beneficio público.

Sea el aplauso que ha mi juicio merece esta considerable labor, para vuestras señorías, que de una manera tan empeñosa y eficaz pusieron a contribución su actividad y constancia, su inteligencia y probidad, para satisfacer las justas aspiraciones nacionales, por medio del exacto cumplimiento de la ley.

Funcionamiento de la Justicia Federal.

El congreso de la Unión nombró Ministro de esta Suprema Corte, con el carácter de inamovible, al señor Licenciado don Teófilo II. Orantes, quien venía ocupando provisionalmente la vacante que dejó el señor Licenciado don Victoriano Pimentel.

El señor Licenciado Orantes tomó posesión de su cargo, con el agrado manifiesto de los componentes de esta Suprema, que han sabido apreciar sus relevantes cualidades.

Durante el mes de diciembre de 1925, fenecieron los períodos de algunos nombramientos de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, y fué necesario dictar un acuerdo, con el objeto de que dichos funcionarios continuaran al frente de los respectivos Tribunales, entretanto se presentaban los electos por la Suprema Corte de Justicia.

Como antes se dijo, la elección tuvo lugar el 21 de enero del corriente año.

La gran mayoría de los nuevos funcionarios han tomado posesión de sus cargos, y el cambio de personal no interrumpió las labores judiciales. En este momento, se puede afirmar, sin ningún genero de duda, que los Tribunales de la Justicia Federal funcionan con regularidad y eficacia.

En el Estado de Chihuahua existía únicamente un Juzgado de Distrito, con residencia en Ciudad Juárez, el cual no bastaba para atender los asuntos de su incumbencia, y, además, lejano dela ciudad de Chihuahua, capital del Estado, tenía que ser auxiliado por los Jueces del orden común, para la tramitación de los juicios de amparo, promovidos en esa ciudad y lugares vecinos a ella. Tales contingencias y la grande extensión territorial e importancia del Estado de Chihuahua, movieron a la Suprema Corte de Justicia a crear un Juzgado Supernumerario de Distrito, para el referido Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, juzgado que trabaja desde el día 6 de febrero último.

Es útil y conveniente vigilar los Tribunales de Justicia y, por ello, acordó el Alto Cuerpo comisionar al señor Juez de Distrito, Licenciado Enrique Osorno Aguilar, como Visitador de los Juzgados de Distrito. Este funcionario practicó, eficientemente, visitas a los Juzgados de Distrito de Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, numerario de Coahuila, Primero y Segundo de Tamaulipas, Nuevo León, Tuxpan e Hidalgo. Además, dirigió la instalación del Juzgado Supernumerario de Chihuahua, y la distribución de expedientes entre dicho juzgado y el residente en Cuidad Juárez.

El movimiento general de causas fué así:

Juzgados de Distrito:

Entradas 3,964

Salidas 4,401

El de Juicios de amparo en los Juzgados de Distrito lo revelan los siguientes datos:

Entradas 11,326

Salidas 10,582

Defensoria de Oficio.

Según la noticia rendida por el Jefe de los Defensores de Oficio, durante el período del cual se trata, los mencionados Defensores intervinieron en 977 causas, número superior al de años anteriores, puesto que en 1923 a 1924 fué de 741, y de 1924 a 1925 de 868, notándose que las iniciadas por robo, peculando, rebelión contrabando y daño en propiedad ajena, son las que dieron mayor contingente para formar el total antes indicado.

Oportunamente se proveyó a las contadas vacantes que ocurrieron, mediante la presentación de las ternas respectivas, propuestas por el Jefe de Cuerpo, y se acordaron diversas disposiciones encaminadas al beneficio de la corporación que, día a día, presta mejores servicio.

Secretaría de Acuerdos.

Consecuencia natural del mayor despacho de asuntos por el Tribunal, ha sido el considerable aumento de trabajo en la

Secretaría de Acuerdos, lo cual justificó que se nombrarán quince mecanógrafos más, conforme Presupuesto de Egresos en vigor, de otra manera, hubiera sido muy difícil desahogar tan grande cantidad de trámites, resoluciones, oficios, testimonios, etc.

Afortunadamente la Secretaría de Acuerdos pudo llevar a cabo de una manera completa su misión, y, en la actualidad, dicha oficina se encuentra al corriente, después de haber probado, una vez más, su buena organización, y la actividad del personal que la integra, que cumplió con su deber a satisfacción dela Suprema Corte de Justicia y del público en general. El número de acuerdos que se dictaron es de 26,144.

Comparando ese total con el de años anteriores, resulta:

1918-1919	21,396
1919-1920	32,060
1920-1921	28,492
1921-1922	27,059
1922-1923	27,388
1923-1924	21,486
1924-1925	27,436
1925-1926	26,144

Los oficios girados suman 42,488, cantidad que se compara en seguida con los totales correspondientes a los anteriores períodos:

1917-1918	10,643
1918-1919	14,103
1919-1920	22,655
1920-1921	23,496
1921-1922	26,138
1922-1923	24,542
1923-1924	24,666
1924-1925	30,969
1925-1926	42,488

El Secretario de Trámite recabó del señor Presidente, 10,795 acuerdos, los cuales se consultaron, previamente, con la comisión de Ministros Inspectores de la Secretaría.

Comparación:

1919-1920	3,991
1920-1921	4,297
1921-1922	6,610
1922-1923	4,753
1923-1924	6,338
1924-1925	9,103
1925-1926	10,795

El cuerpo de Secretarios de Cuenta y Redacción de Fallos, y auxiliares adscritos a los señores Magistrados formularon los extractos correspondientes, dieron cuenta al Tribunal Pleno y redactaron 1,021 fallos.

Comparación:

1919-1920	289
1920-1921	707
1921-1922	382
1922-1923	321
1923-1924	1,082
1924-1925	627
1925-1926	1,021

El Secretario que funge como encargado de la Oficialía Mayor de Acuerdos, dió cuenta con 1,171 asuntos de competencia, quejas y demás negocios de su resorte, y redactó las resoluciones respectivas.

Debo hacer notar que la Oficialía Mayor de Acuerdos se encuentra ya al corriente, con relación a los expresados asuntos.

Comparación:

1919-1920	367
1920-1921	584
1921-1922	578
1922-1923	548
1923-1924	608
1924-1925	653
1925-1926	1,171

El Secretario de Acuerdos dió cuenta al Tribunal con 1,339 incidentes de suspensión, improcedencias y sobreseimientos fuera de audiencia. Están al día, es decir, no hay pendiente de resolución, ningún asunto de suspensión penal, ni improcedencias y sobreseimientos fuera de audiencia.

Comparación:

1920-1921	640
1921-1922	576
1922-1923	637
1923-1924	720
1924-1925	1,165
1925-1926	1,339

Los Oficiales Mayores redactaron las resoluciones recaídas en los expresados asuntos. A la fecha solamente quedan pendientes de engrose, los resueltos en estos últimos días.

Los tres actuarios hicieron 18,982 notificaciones personales, a funcionarios y particulares, y 8,164 notificaciones por cédulas y oficios.

Durante al período que se refiere este informe, se concluyeron importantes obras materiales, a saber: el Archivo de la Sección de Cuentas y Redacción de Fallos, el Departamento para la Oficialía Mayor de Acuerdos, la Oficina del Secretario

de Acuerdos y la que ocupa la Sección de Estadística; y será ampliar los salones de la parte alta del edificio.

Oficialía de Partes.

El anterior informe del señor Presidente Vicencio, afirmaba que la entrada mayor de asuntos en la Oficialía de Partes, desde que la Suprema Corte de Justicia funciona, a partir del año de 1917, era la correspondiente al período 1924 a 1925. Pues bien, esa entrada fué excedida en 10,874 asuntos, porque el total de documentos y expedientes recibidos llega a la ciudad de 61,455. Por otra parte, la mencionada oficina tuvo que verificar, cuidadosamente, las listas de expedientes comprendidos en la sanción del decreto de 9 de diciembre de 1924, a fin de que el Secretario respectivo, pudiera informar con seguridad que, en tales asuntos, no se habían presentado las promociones respectivas, labor bastante delicada y a la que fué necesario dedicar atención y tiempo, sin que por esa circunstancia se hayan desatendido las demás labores de la Oficina. El personal de empleados de la Oficialía de Partes se aumentó, por el abrumador quehacer que desempeña, y porque se proyecta substituir el sistema actual de libros índices y registradores, por el más eficaz de tarjetas, que es el mismo que se emplea en el Archivo y en las Oficialías Mayores de la Secretaría de acuerdos, con muy buenos resultados.

Comparación de Entradas:

1917-1918	15,153
1918-1919	21,747
1919-1920	33,861
1920-1921	35,363
1921-1922	39,985
1922-1923	45,028
1923-1924	40,547
1924-1925	50,581
1925-1926	63,226

Semanario Judicial de la Federación.

Esta publicación, órgano importantísimo por el que da a conocer la Jurisprudencia la Suprema Corte de Justicia, ha sufrido considerable retraso, debido a que el método con que se publicó hasta el tomo XIV, de la Quinta Epoca, ya era inadecuado, en virtud del enorme número de ejecutorias pronunciadas por la Corte, como resultado de su mejor organización interior. Dicho tomo XIV contiene dos mil doscientas setenta y cuatro páginas, que forman dos volúmenes de regular tamaño. En vista de tales circunstancias, se determinó adoptar un nuevo método selectivo que, sin perjuicio de la claridad en la exposición de la Jurisprudencia de la Corte, hiciera factible reducir la magnitud de los tomos y apresurar, por lo tanto, la publicación de las sentencias indispensables para que se conozca el criterio de este Alto Tribunal, método del que no se habla aquí, para evitar la prolijidad, y porque, además, está expuesto al principio del Tomo XV.

Mediante este esfuerzo de metodización, se ha conseguido publicar, en diez y seis números del tomo XV, ciento setenta y seis ejecutorias: en tanto que en los primeros diez y seis números del Tomo XIV, se publicaron doscientas quince, y aunque la reducción aparente es solo de treinta y nueve ejecutorias, hay que tener en cuenta que el número diez y seis del Tomo XV, se publica hasta la final de la segunda decena del cuarto mes del semestre de ejecutorias que debe formar el tomo; en tanto que, en el número diez y seis del Tomo XIV, se publica hasta la segunda decena del tercer mes, es decir, se ha obtenido una reducción de más de un diez y seis por ciento, sin menoscabar, por ello, en lo más mínimo, la claridad en la exposición íntegra de la jurisprudencia de la Corte.

Con objeto de que no se entorpezca la publicación del Semanario Judicial por falta de fondos, se aumentó en los presupuestos, la partida respectiva, de diez y ocho a treinta mil pesos anuales.

Será necesario todavía el transcurso de un año para que el Semanario alcance la actualidad que puede y debe tener; pues es indispensable dejar a los Secretarios Auxiliares y Oficiales Mayores un plazo para que se haga el engrose de las ejecutorias y puedan publicarse éstas sin quebrantar el orden cronológico.

La utilidad de la publicación es cada vez más patente; el reparto que se hace entre la autoridades del fuero común y las administrativas, aparte de la distribución que se hace entre las Autoridades Judiciales Federales, ha difundido el conocimiento de la jurisprudencia de la Corte, que es frecuentemente invocada por los quejosos y por las autoridades responsables; y la Sección de Jurisprudencia, que va al final de cada tomo, ha servido grandemente para que los funcionarios públicos no sufran desorientación por parte de los litigantes, respecto de cual es la jurisprudencia de este Alto Tribunal, en los puntos que la misma Sección contiene.

Además la constante atención que se presta a modificar los índices, a fin de conseguir su mayor claridad, ha servido para que, en los casos que la jurisprudencia no está firme, o aun no existe el número de fallos requeridos para formularla, se puedan fácilmente encontrar los precedentes que hay en pro o en contra de cualquier punto jurídico.

Compilación de Leyes.

La sección de compilación de Leyes, ha desempeñado con la mayor eficacia la función de proporcionar las leyes y disposiciones ya recogidas, compiladas y clasificadas, que el despacho ha requerido, siendo de llamar la atención el hecho de que ese servicio, no solo se ha hecho con las leyes y disposiciones federales, sino también con las de los Estados.

La recolección, compilación y clasificación de las leyes y disposiciones federales, que se promulgan en el Diario Oficial, se ha hecho al día, y, hasta donde ha sido posible, se ha procurado y se ha podido conseguir que las publicaciones oficiales de los Estados, lleguen y sean recogidas, compiladas y clasificadas con relativa regularidad. El número total de unas y otras, desde la fecha en que comenzó a funcionar la Suprema

Corte, con arreglo a la Constitución de 1917, es ya verdaderamente considerable.

Se ha concluido la separación y clasificación de las leyes y disposiciones de los años de 1917, 1918 y 1919; habiendo llegado ya la sección a una mejor organización, pues cuenta desde los primeros meses del año en curso, con personal suficiente y especialmente educado para el efecto, se ha activado el trabajo de los índices en los que se ha procurado hacerla más completa y correcta ordenación de las leyes y disposiciones que se han expedido, desde que funciona la Suprema Corte, con el fin de que sean útiles no sólo para este Alto Cuerpo, sino para los Tribunales abogados y público en general. Está ya terminado el de 1917 y está por terminarse el de 1918, en condiciones de que puedan considerarse sin precedente en su género.

Tales son los principales trabajos ejecutados, sin contar los estudios especiales que, de cuando en cuando, encomienda al Departamento los señores Ministros.

Biblioteca.

A moción del señor Ministro Inspector de la Biblioteca, Licenciado Guzmán Vaca, aprobada por la Suprema Corte de Justicia, se adquirieron diversas obras de Derecho, en total 262 volúmenes, por valor de \$1,973.95. Se recibieron, además, por conducto del señor Ministro de Francia residente en México, como obsequio del señor Ministro de Justicia en París, 24 volúmenes que integran 16 obras de Legislación Extranjera, publicadas por el Ministerio de Justicia de Francia. Asimismo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos, ingresaron a la Biblioteca tres volúmenes, números 265, 266 y 267, de la publicación oficial de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América, que comprende las decisiones de ese respetable Tribunal, de octubre de 1923 al mismo mes de 1924.

Todas estas nuevas obras adquiridas, se están clasificando y catalogando, de conformidad con el reglamento respectivo.

Las publicaciones oficiales de la Secretaría de Estado, son recibidas con regularidad, inclusive el interesante Archivo Histórico Diplomático Mexicano.

Fueron consultadas durante el período, 1,066 obras diferentes, y se empastaron 137 volúmenes.

La Biblioteca posee una selecta colección de obras de Derecho, Legislación y Jurisprudencia y su importancia crece cada vez más.

Archivo.

Notable movimiento hubo en le Archivo, porque 20,386 expedientes, ya concluidos, ingresaron la Departamento, lo cual no impidió que 4,500 asuntos correspondientes al año de 1905, fueron archivados de conformidad con el nuevo sistema. Además, se movieron 2,476, por virtud de que las Oficialías Mayores y particulares interesados, consultaron dichos expedientes.

En cuanto a muebles, fué dotado el Archivo con 15 archiveros de acero y tres secciones de encino para tarjetas.

El orden establecido en el Departamento continúa observándose estrictamente, produciendo el satisfactorio resultado que siempre se ha reconocido.

Sección de Estadística.

Esta sección ha continuado en su tarea de recoger datos para formar las noticias estadísticas que semestralmente se concretan en los cuadros relativos. Además, proporciona todos los informes que se necesitan, procurando, como es natural, la mayor exactitud. Ultimamente mejoró de local, y hoy cuenta con salón amplio, de magnificas condiciones.

Sección de Debates.

Los turnos de taquígrafos parlamentarios en que, conforme a su reglamento económico, se divide el personal que forma dicha Sección, ha desempeñado sus labores con exactitud.

Todos los debates suscitados en el seno del Tribunal, así como las exposiciones verbales de los Secretarios, han sido tomados, taquígráficamente, y descifrados, desde luego, con fidelidad; y las versiones han sido corregidas después de escrupulosa revisión, habiéndose conseguido que estén siempre al día, salvo los casos excepcionales en que, por su extensión, o por dificultades de carácter técnico, se han concluido en las primeras horas del siguiente día.

La sección ha proporcionado a los señores Secretarios y Oficiales Mayores, las versiones taquígráficas que solicitaron, y ha expedido las copias simples y certificadas, mediante el cortejo previo e indispensable.

El archivo de la Sección funciona de tal modo, que en cualquier momento está capacitado para proporcionar los datos que se pidan.

Departamento Administrativo.

La antigua Sección Administrativa se transformó en un Departamento dividido en dos Secciones: la del personal y la de Contabilidad, regidas ambas por sus respectivos Jefes, quienes a su vez, reconocen como superior al Jefe del Departamento.

Con motivo de los nombramientos de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, el citado Departamento trabajó intensamente, girando con oportunidad todas las ordenes de pago y las relativas a la toma de posesión de los nuevos funcionarios, y al cambio de personal en algunos Juzgados de Distrito.

Durante el período comprendido entre el primero de junio de 1925 al 10 de mayo actual, fueron puntualmente cubiertos los sueldos correspondientes a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación.

Las partidas relativas a gastos del Presupuesto de Egresos del año pasado, importaron \$340,500.00 habiéndose ampliado unas y reducido otras, según las exigencias del servicio; pero sin alterarse el monto del importe total de ellas.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la cantidad de \$838,240.00 para los gastos del Poder Judicial, durante el año que está corriendo, y, como antes ya se dijo, los sueldos de los empleados fueron justificada y equitativamente aumentados.

Se erogó, por concepto de gastos, a partir del primero de junio al 31 de diciembre últimos, la suma de \$191,338.78 y del primero de enero del corriente año a la fecha, las erogaciones, por ese concepto, comprendiéndose gastos permanentes y ordinarios, eventuales y extraordinarios, han sido como siguen: partidas 2116, 2117, 2118 y 2119. Gastos de Oficio y Menores de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Jefatura del Cuerpo de Defensores de Oficio del Fuero Federal. Como son cantidades fijas las que se giran con cargo a esas partidas, responderán exactamente, hasta la terminación del presente año fiscal.

Partida 2120.- Fuerza Motriz, Alumbrado, Calefacción, Teléfonos y Servicios de agua. Tiene una asignación de \$12,000.00; y con cargo a ella se ha cubierto el importe del alumbrado eléctrico de la Suprema Corte de Justicia y sus dependencias, por los meses transcurridos del corriente año; se han mejorado las instalaciones en los Juzgados Primero y Segundo Numerarios de Distrito en el D.F., y se ha girado por los servicios de luz, teléfonos y agua, de todos los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, por todo el año, quedando a la fecha un saldo de \$5,145.93 que bastará para todas las erogaciones subsecuentes.

Partida 2021.- Rentas de Casas.- el monto de la partida es de \$30,000.00 y como a la fecha se ha girado por las rentas correspondientes a todo el año fiscal, de las casas que ocupan los Tribunales de Justicia de la Federación, tiene un saldo de \$12.00.

Partida 2122.- Retribuciones Suplementarias. Su asignación es de \$30,000.00. por estimarse justo, se acordaron retribuciones suplementarias de \$4.50 diarios para el C. Juez de Distrito del Territorio de Quintana Roo: de \$3.00 diarios para cada uno de los CC. Jueces de Distrito Numerario y Supernumerario de Yucatán; de \$2.70 diarios, para el Magistrado Tribunal del Primer Circuito y \$3.33 para los Jueces de Distrito que funcionan en esta capital. Asimismo, se han aprobado algunos sobresueldos, en beneficio de empleados y servidumbre de la Suprema Corte de Justicia. La partida arroja un saldo de \$16,593.70, capaz de satisfacer las necesidades por todo el resto del año. Partida 3123.- Libros destinados a la Biblioteca.- De la cantidad de \$2,500.00 que importa la partida, se han gastado \$1,928.50. Queda un remanente de \$571.50.

Partida 2124.- Uniformes para la servidumbre.- No se ha tocado la asignación de \$3,000.00 que tiene la partida, por no haber sido necesario.

Partida 2125.- Conservación y reparación de los automóviles. Arroja un saldo de \$12,075.80.

Partida 2126.- Impresión y Encuadernación de *El Semanario Judicial de la Federación*. De los \$30,000.00 que corresponden a esa partida, se han gastado \$5,766.20. resta un

saldo de \$24,233.80, suficiente para la publicación regular durante el año, del citado Semanario.

Partida 2127.- Libros y Formas Impresas.- Se procuró dotar a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito con libros y formas, según un modelo común, aprobado por la Suprema Corte de Justicia, y por esta causa se ha erogado la suma de \$10,986.48, con lo que se agotó casi completamente la Partida, que monta a \$11,000.00, puesto que queda un saldo muy pequeño de \$13.52.

Partida 2128.- Muebles, Útiles y Reparación de los mismos.- Fué preciso dotar a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito con mobiliario decoroso, asimismo, se proveyó de muebles de la Oficinas de los Secretarios Auxiliares de la Suprema Corte de Justicia, y se compraron los necesarios para el Juzgado Supernumerario de Distrito en el Estado de Chihuahua, de nueva creación, habiéndose gastado la suma de \$41,489.51, que disminuye el monto de la partida a \$11,510.49, cantidad que se estima bastante para cubrir posteriormente egresos.

Partida 2129.- Sueldos con motivo de cargos y empleos accidentales.- Sólo se ha gastado la suma de \$8,745.20 de los \$56,000.00 que tiene asignados esa Partida.

Partida 2130.- Traslación de Reos Federales.- No ha sido tocado. Representa \$2,000.00.

Partida 2131.- Gastos de Viaje y Viáticos de Visitadores, Ministros, etc.- Se ministraron viáticos al Visitador de los Juzgados de Distrito, Licenciado Osorno Aguilar y a los CC. Jueces de Distrito que han cambiado de residencia, así como también a los que cesaron. La partida arroja un saldo de \$797.00 habiéndose gastado \$9,200.00.

Partida 2132.- Funerales y pagos de marcha por defunción.- Importan los auxilios ministrados a los familiares de los empleados que murieron,.... \$1,480.00 que, restada de \$15,000.00 a que asciende la partida, deja disponible la cantidad de \$13,520.00.

Partida 2133.- Honorarios de Profesionales, Peritos y Espertos.- Solamente se ha gastado \$1,155.00 de los \$10,000.00 de la Partida.

Partida 2134.- Emolumentos o sueldos de Visitadores especiales, Magistrados y Jueces en Comisión.- Las visitas practicadas a diversos Juzgados de Distrito de la República, originaron un egreso de \$2,070.00. así es que de los \$25,000.00 que representa la partida, queda un saldo de \$22,930.00.

Partida 2135.- Adquisición de automóviles.- Queda un remanente de \$3,333.34.

Partida 2136 y 2137 que se refieren a la reparación y ampliación del edificio de este Tribunal y a la compra o construcción de otro más adecuado, no se han sido tocadas hasta esta fecha.

Partida 2138.- Extraordinarios e imprevistos.- Se ha procurado la mayor economía en el manejo de esta partida y,

por eso, su monto de \$100,000.00 solo se ha disminuído en \$24,644.37, estimándose que la cantidad de \$75,355.63, será capaz de reportar todos los gastos no previstos, que tengan que verificarse durante el corriente período fiscal.

Por último, el Departamento Administrativo desahogó 5,693 acuerdos, consultados por el señor Ministro Inspector del Departamento, 270 del C. Presidente del Tribunal y 464 del propio Tribunal en acuerdo pleno, y despachó 530 autorizaciones de pago, 150 libramientos por liquidación y 25 por anticipo. Entraron 5,870 asuntos y se giraron 5,150 oficios.

Como habéis visto, el resultado de los trabajos de esta Suprema Corte durante el presente año, es enteradamente satisfactorio, pero es preciso hablar con la franqueza que requiere la solemnidad de este acto y manifestar, que aún falta mucho por hacer, pues es relación con las salidas de negocios, aumentan considerablemente las entradas. Los datos estadísticos demuestran que si este año ha sido excepcional en el volumen de asuntos despachados, también lo fué en la cantidad de proporciones y de juicios iniciados por el público, de tal manera, que la labor agotante que desarrolla esta Suprema Corte no basta a nivelar el despacho, menos aún a desahogar el enorme rezago de expedientes que recibió de sus predecesoras. Es preciso que se lleve a cabo la reforma en la organización en el despacho y en la limitación del abuso que se hace del recurso de amparo, que, en muchas ocasiones, sólo se emplea como medio para detener indefinidamente el resultado de los negocios y eludir el cumplimiento de obligaciones legítimas. En los informes rendidos ante vuestras señorías, por los señores Ministros Ramírez y Vicencio, cuando ocuparon esta Presidencia, se expresa la necesidad de que el Legislador realice las reformas indicadas. El primero de estos señores Ministros, manifestó, con toda claridad, la conveniencia de que se suprima legalmente el anticuado recurso de súplica, que no encaja dentro de los procedimientos modernos, ni por carácter, ni por la lentitud de su tramitación. Me abstengo de insistir sobre estos tópicos, porque ya se hayan en la conciencia pública.

No terminaré este informe sin que antes os manifieste mi gratitud muy sincera por vuestra bondad en haberme elegido Presidente, por el apoyo que me habéis dado en los momentos más difíciles de mi gestión, y por el valioso contingente de vuestros sabios consejos, que me hicieron obtener éxito en el desempeño de tan delicado como alto puesto. Yo, por mi, sé decir, que para corresponder a vuestra confianza, no escatimé horas al trabajo y puse no sólo mi voluntad firme y decidida para cumplir con mi deber, sino algo que en la vida vale más para el logro de cualquier empresa: la fe de mi conciencia y el sentimiento de mi corazón.

México, D.F., 20 de mayo de 1926.

Manuel Padilla .

VIAJE A FRANCIA DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE. CORRESPONDENCIA DE ALFONSO REYES.*

París, Francia, noviembre 18 de 1926.

Al C. secretario de Relaciones Exteriores,
México, D.F.

Asunto: Viaje del señor licenciado Manuel Padilla, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con referencia a la atenta nota de usted número 8242 (Ref. III-100-31) girada en 28 de junio último por el Departamento Diplomático, tengo la honra de manifestar a usted que dí oportunamente cuenta al gobierno francés del viaje a Europa del señor licenciado don Manuel Padilla, presidente de la Suprema Corte de Justicia, y de la misión que traía de saludar en nombre de ese alto cuerpo a las Cortes Superiores de Justicia de Francia.

Como el señor Padilla llegó a Francia durante las vacaciones de estío, época en que se suspende en gran parte la actividad pública, se consideró conveniente posponer todas las visitas oficiales hasta fines de octubre, y, entre tanto, el señor Padilla tuvo ocasión de viajar por Inglaterra y España. En mi nota número 641 de 21 de agosto, tuve la honra de poner a usted al tanto de esta decisión, en que convinieron tanto el gobierno francés como el interesado.

El día 31 de agosto, el Ministerio de Negocios Extranjeros, ampliamente prevenido por mí sobre los antecedentes profesionales y políticos del señor licenciado Padilla, me daba las seguridades de que dicho magistrado sería recibido con toda la solemnidad y la deferencia merecidas, y hoy, al ratificar a usted mis cinco telegramas de 26 de octubre pasado y de 4, 13, 15 y 16 del actual (en que día a día comuniqué a usted el resultado de las diferentes visitas oficiales que hizo el señor

Padilla) tengo suma complacencia en declarar a usted, como por lo demás podrá manifestarlo a usted el interesado, que la realidad superó todas nuestras esperanzas, y que los altos magistrados franceses reservaron al jefe de nuestro Poder Judicial una acogida calurosa y entusiasta, que ha valido a la Legación de mi cargo las felicitaciones de los colegas diplomáticos hispano-americanos.

Para sólo señalar los hechos principales, diré a usted en efecto que el señor Padilla, después de distribuir entre las altas cortes judiciales ciertos textos de legislación nacional que para este fin había traído consigo (distribución que también se hará en Alemania por conducto de nuestro ministro en Berlín, puesto que el señor Padilla no ha podido ya visitar aquel país por absoluta falta de tiempo), fue presentado por mí al señor diputado Paul Reynaud (de los Bajos Alpes), antiguo amigo de México a quien la Orden de Abogados de Francia comisionó para acompañar al señor Padilla en sus visitas al Palacio de Justicia.

El día 24 de octubre, acompañado por el señor Reynaud y asesorado por el consejero de esta Legación señor licenciado Alfonso de Rosenzweig Díaz, el señor presidente Padilla ofreció el saludo de la judicatura mexicana al señor André, primer presidente de la Corte de Casación; al señor Lescouvé, procurador general de la misma; al señor Dreyfus, primer presidente de la Corte de Apelación; al señor Prouharam, procurador general de la República, y al señor Aubépin, prior de la Orden de Abogados de la Barra Francesa. Estas diferentes visitas se llevaron a cabo en una sola tarde, a pesar del cúmulo de trabajo en que viven todos estos funcionarios, gracias a las precauciones previamente tomadas por el gobierno francés y a la eficacísima ayuda del señor diputado Reynaud.

Con posterioridad, habiendo el señor Padilla manifestado, durante estas visitas, el deseo de presenciar el trabajo mismo del Tribunal de Casación y del de Apelación, fue invitado a asistir a una sesión de cada una de dichas Cortes los días 25 y 26 de octubre respectivamente, sentándose a la derecha del presidente del Tribunal y siempre acompañado del señor consejero de esta Legación.

* Elías Calles, Plutarco, *Correspondencia personal* (1919-1945), T. I, Introducción, selección y notas de Carlos Macías, México, Fondo de Cultura Económica, 1993. pp. 334-337.

Solicité por teléfono una audiencia del señor Presidente de la República, M. Gastón Doumergue, anunciando que el objeto de mi visita sería presentarle al señor Padilla, y la audiencia se llevó a cabo el día 4 del actual y se desarrolló dentro de un ambiente de suma cordialidad, como todas las que hasta hoy se ha dignado concederme el señor Presidente Doumergue. El señor Padilla le ofreció entonces los saludos del señor presidente Calles, a lo cual correspondió el señor Doumergue haciendo gratos recuerdos de la visita del señor general Calles a París y al Elíseo. Informado de las funciones que en México tiene la Suprema Corte de Justicia, aconsejó al señor Padilla que visitara al vicepresidente del Consejo de Estado (el presidente lo es el mismo ministro de Justicia de quien ya con anterioridad tenía yo solicitada una audiencia); porque, le dijo, el Consejo de Estado tiene en lo administrativo, ciertas atribuciones parecidas a las de la Suprema Corte de México en lo Judicial. Finalmente, el señor Presidente Doumergue se extendió en reflexiones sobre la ventaja de que los gobernantes de los distintos pueblos se conozcan personalmente, e insistió en la idea de que este contacto personal hace preciosos e insustituibles para los países democráticos los servicios de la diplomacia.

La consiguiente audiencia que solicité del señor Colson, vicepresidente del Consejo de Estado, nos fue concedida el día 13 del actual y en ella el señor Colson -eminente funcionario y catedrático de Economía Política- explicó al señor Padilla con verdadero lujo de detalles, en que se notaba la gran experiencia de la cátedra, la historia y evoluciones de esta singular institución francesa llamada Consejo de Estado, su formación actual mediante oposiciones libres, los ascensos y nombramientos de los cuestores, auditores y consejeros -en parte por escalafón y en parte por designación del señor Presidente de la República-, sus funciones vitalicias; las secciones administrativas y contenciosas en que se distribuyen los negocios, su facultad de detener y anular las decisiones mismas de los ministros, su intervención en las elecciones (con excepción de las legislativas), etc. etc. La entrevista fue larga, y el señor Padilla me pareció muy gratamente impresionado y muy interesado por el carácter de una institución que, por lo demás, él considera como producto *sui generis* del suelo de Francia, completamente inadaptable al nuestro.

El día 15 tuve el gusto de presentar al señor Padilla con el ilustre ministro de Justicia, señor Louis Barthou, quien entre una y otra interpelación de las Cámaras, con motivo de la reducción de más de dos terceras partes del personal de los prefectos de Francia, y en medio de las consiguientes luchas contra los intereses de abogados y hombres de negocios a quienes, en bien de la economía del Estado, no ha dudado en sacrificar, encontró la manera de consagrar al señor Padilla unos minutos de amable y cortés atención, y le expresó sus simpatías y votos por el bien de la nación mexicana, hablándole en correcto español.

Finalmente, el día 16, la Orden de Abogados del foro francés, a la que se unieron para este fin los presidentes de las magistraturas, consagró una sesión especial para recibir al

señor Padilla. Presidía la sesión el prior de la Orden, señor Aubépin; asistían los presidentes de los Altos Tribunales de Comercio, el Consejo de la Orden, el presidente del Tribunal de Apelación, el señor procurador Scherdlin, y más de cien abogados, entre los cuales se encontraban el ex-Presidente de la República señor Millerand y juristas tan eminentes y mundialmente conocidos como Maese Henri Robert, Maese Carpentier, etc. etc.

El acto celebróse en el hermoso salón de la biblioteca del Palacio de Justicia y revistió una solemnidad conmovedora. El anexo artículo del Fígaro dará a usted idea de la repercusión de este acto. El discurso del señor Aubépin fue sumamente expresivo; saludó en el señor Padilla a un magistrado eminente y probo y a un amigo de Francia, agradeció mi presencia en términos de cortesía delicada y amistosa y tuvo palabras de cordialidad internacional muy significativas en persona de tanta autoridad. El señor Padilla contestó en el discurso que acompañó a la presente nota, de cuyos méritos usted mismo podrá juzgar. Tuve la honra de traducir yo mismo al francés este discurso, y añadí la expresión de la gratitud de mi gobierno y de mi gratitud personal, por la acogida que concedían al señor Padilla y por la deferencia con que habían querido honrarme, invitándome también para este acto.

El señor Paul Reynaud, que ha sido tan eficaz y celoso en ayudarnos, extremó su solicitud hasta el hecho de ofrecer al señor Padilla, el 17 por la noche, una cena en su casa a la que invitó a importantes personalidades como el prior o "Bastone-ro" señor Aubépin y el señor Emilio Buré, periodista político muy estimado, director del *Avenir*: Tuve el gusto de asistir a esta cena acompañado de mi esposa.

Tanto al señor Reynaud como al Ministerio de Negocios Extranjeros he manifestado oficialmente el agradecimiento del gobierno mexicano.

Para dar a usted mi impresión total sobre el resultado de todos estos actos y de la comisión que el señor Padilla trajo a Francia, sólo diré a usted que, desde mi punto de vista y como encargado de mantener las relaciones cordiales entre México y Francia, sólo encuentro razones para felicitarle de tal viaje y tal misión. Los actos públicos, semioficiales y privados a que la presencia del señor Padilla ha dado lugar, han servido de eficaz paliativo a las noticias exageradas que la prensa está publicando sobre disturbios o desórdenes en México. Por su parte, esta Legación ha tenido, por decirlo así, una comprobación ostensible de que el gobierno francés concede toda su atención y pone toda su voluntad en complacer a un emisario oficial de México.

En la espera de la superior aprobación de usted y deseando haber dejado complacidas sus instrucciones y los deseos del señor licenciado Padilla, me honro en reiterarle las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Alfonso Reyes.